NOTA DNCP/DNC/N° 1.005 / 2017.

Asunción, 20 de Enero de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300.676 EN FECHA (19/01/17). – ID N° 318.740

Señora
JUSTINA CASCO GONZÁLEZ, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones.
CONGRESO NACIONAL
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Anexo B: se sugiere indicar cantidad mínima de personal requerido, de modo a poder realizar evaluación del requerimiento formulado

2. Anexo C, Especificaciones técnicas: en la primera parte indica "La Contratista deberá contar indefectiblemente con el servicio de retiro de equipos permanente. En ningún caso correrá por cuenta de la Contratante el traslado de los bienes", en tanto que en otro punto del mismo anexo Establece "El servicio de mantenimiento de los equipos se realizará en el Parlamento del Mercosur", se sugiere ajustar inconsistencia y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

1. Formulario 1, Anexo D: observamos que requiere la cotización "por mes", dicho requerimiento no se ajusta a lo establecido en las especificaciones técnicas, ya que en la misma no establece condiciones para técnicos internos (días y horarios), se observa también que en las EETT, requiere los repuestos (servicio por unidades de evento). Se sugiere aclarar si el equipo técnico deberá cumplir horarios fijos de oficina, o el servicio se realizará por cada evento.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA